



## Memorándum 22/16

## IVA - Determinaciones y Pagos del Impuesto

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

Mediante la RG 3878, la AFIP estableció que algunos contribuyentes podrán cancelar trimestralmente el IVA y obtener el "Certificado de Exclusión" de los regímenes de retención, percepción y/o pago a cuenta de dicho impuesto, a partir del periodo fiscal junio 2016. A continuación, una síntesis de las novedades:

1. <u>Contribuyentes comprendidos</u>: Quienes tuvieran ventas totales anuales no superiores a los siguientes:

	Agropecua rio	Industria y minería	Comercio	Servicios
Micro	2.000.000	7.500.000	9.000.000	2.500.000
Pequeña	13.000.000	45.500.000	55.000.00 0	15.000.00 0
Mediana tramo 1	100.000.00	360.000.00 0	450.000.0 00	125.000.0 00

Cuando se trate de personas humanas que presten servicios, solo estarán comprendidas cuando tengan una venta anual que no supera los ingresos de las Micro Empresa (hoy \$ 2.500.000).

## Quedan excluidas:

- 1.1. Las constructoras y las mineras.
- 1.2. Quienes estuvieran imputados por los delitos previstos en las leyes penal tributarias o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, siempre que se haya dictado el correspondiente auto de elevación a juicio.

© www.sms.com.ar Página 1 de 3

- 2. Efectos de la solicitud de incorporación: La solicitud tendrá efectos desde el primer día del mes de aprobación de la categorización, que estará a cargo de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción.
- 3. Requisitos:
  - 3.1. Poseer la CUIT con estado administrativo activo sin limitaciones.
  - 3.2. Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal, así como los domicilios de los locales y establecimientos.
  - 3.3. Tener actualizado en el "Sistema Registral" el código relacionado con la actividad que desarrollan.
  - 3.4. Constituir el "Domicilio Fiscal Electrónico".
  - 3.5. Contar con el alta en los tributos pertinentes y **no registrar falta de presentación de las declaraciones juradas** correspondientes.
  - 3.6. No encontrarse en concurso preventivo o quiebra.
- 4. Decaimiento de los beneficios del régimen:
  - 4.1. A partir del primer día del mes siguiente a aquel en el que se produzca alguno de los hechos que se indican a continuación:
    - 4.1.1. Desaparición de las causales que generaron el encuadramiento.
    - 4.1.2. Falta de presentación de 3 declaraciones juradas mensuales del IVA de un mismo año calendario.
  - 4.2. A partir del primer día del mes en que se produzca el incumplimiento del pago trimestral del IVA.
  - 4.3. Desde el primer día del mes siguiente a aquel en que opere el vencimiento general para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, se dispondrá la baja automática de los beneficios otorgados, por lo que deberá gestionarse nuevamente la solicitud para acceder nuevamente al régimen.
- 5. Requisitos:
  - 5.1. Deberán utilizar el "Sistema de Cuentas Tributarias". Asimismo, a los fines de cumplir con sus obligaciones de presentación y pago deberán:

© www.sms.com.ar Página 2 de 3

- 5.1.1. Presentar de forma mensual las respectivas declaraciones juradas del IVA, según el cronograma de vencimientos generales fijado por la AFIP.
- 5.1.2. Ingresar de forma trimestral el gravamen resultante de las declaraciones juradas de cada período fiscal, utilizando exclusivamente el VEP, agrupando los meses conforme se indica a continuación:

Período fiscal	Vencimiento	
Junio, julio y agosto	Hasta el día que corresponda para el pago de agosto.	
Setiembre, octubre y noviembre	Hasta el día que corresponda para el pago de noviembre.	
Diciembre, enero y febrero	Hasta el día que corresponda para el pago de febrero.	
Marzo, abril y mayo	Hasta el día que corresponda para el pago de mayo.	

## 6. Certificados de exclusión:

- 6.1. Los contribuyentes incluidos en el régimen, cuyas declaraciones juradas del IVA arrojen un saldo de libre disponibilidad durante 2 períodos fiscales consecutivos, podrán solicitar el "Certificado de Exclusión" de retenciones y percepciones.
- 6.2. Las Pequeñas y Medianas Empresas -tramo 1- deberán además poseer un saldo de libre disponibilidad en la última declaración jurada del IVA, del 10% del promedio del impuesto determinado en las declaraciones juradas de los últimos 12 períodos fiscales. Para las Micro Empresas dicho saldo podrá ser inferior a dicho porcentaje.
- 6.3. Los certificados serán otorgados automáticamente una vez superados otros controles sistémicos.

www.sms.com.ar Página 3 de 3